



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** -


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-165/2022, signado por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, Actuaría adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el día en que se actúa, con el folio 0444, por medio del cual se notifica el auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós², dictado por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Magistrado instructor en el expediente TEEQ-RAP-3/2022, por el que requiere la remisión de constancias; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, consistente en el oficio TEEQ-SGA-AC-165/2022, en una foja con texto por un solo lado, más su anexo consistente en el auto dictado el veintidós de febrero el cual consta de dos fojas, una de ellas con texto por ambos lados y otra con texto por un solo lado, más certificación. Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En ese orden de ideas del auto de veintidós de febrero, se desprende el siguiente requerimiento:

"... VI. Notificación al tercero interesado. La parte actora señaló como tercero interesado a César Augusto Lachira Sáenz, quien no compareció dentro del plazo previsto en el artículo 75.

Por otra parte, la autoridad responsable ordenó la notificación personal del tercero interesado, no obstante, en el expediente no se advierte que la Dirección Ejecutiva haya realizado la notificación personal o la imposibilidad de hacerlo

En relación a lo anterior, y cumplimiento a la expedites con la que debe actuar este Tribunal Electoral, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere a la Dirección Ejecutiva para que en términos del artículo 74, se sirva a realizar la notificación personal al tercer interesado de la recepción de este medio de impugnación.

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2022-P.

Lo anterior para efectos de que reciba, en su caso, el escrito por parte del tercero interesado y remita de manera inmediata las constancias a este Tribunal Electoral..."

SEGUNDO. Notificación. A efecto de atender en los términos señalados el requerimiento formulado por la autoridad jurisdiccional, se hace necesario ordenar la notificación al tercero interesado en el presente expediente , de conformidad con lo ordenado en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, para que en el plazo de tres días, presente ante este Instituto, los escritos que estime pertinentes acompañados de las pruebas que en su caso ofrezca.

En el entendido de que, una vez recibido el escrito que presente el tercero interesado o bien, fenezca el plazo de tres días señalado en el artículo 75 de la Ley de Medios, se ordena la remisión del escrito, en su caso, de la certificación de la no presentación de escrito del tercero interesado dirigido al presente recurso en oficialía de partes del Instituto.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de veintitrés de febrero, emitido por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Magistrado Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese personalmente al tercero interesado, por oficio al Tribunal Electoral y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

JRH
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC

⁵ En adelante, Ley de Medios.